



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF.: SUSPENDE LA OFERTA PÚBLICA, COTIZACIÓN Y TRANSACCIÓN DE BONOS INSCRITOS EN EL REGISTRO DE VALORES POR “CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR LA ARAUCANA”.

SANTIAGO, 31 DE MARZO DE 2016

RESOLUCIÓN EXENTA N° 916

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 10 y 14 de la Ley N°18.045, y lo prescrito en el artículo 3° del Decreto de Ley N°3.538 de 1980 y,

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 16 de marzo de 2016, Caja de Compensación de Asignación Familiar La Araucana solicitó prórroga por un plazo adicional de 20 días, para el envío de los estados financieros al 31 de diciembre de 2015, la que fue denegada por esta Superintendencia mediante Oficio Ord. N° 6784 de fecha 18 de marzo de 2016.

2. Que, con fecha 30 de marzo de 2016, Caja de Compensación de Asignación Familiar La Araucana no presentó sus estados financieros al 31 de diciembre de 2015.

3. Que, se envió Oficio Ordinario N°7708 de fecha 31 de marzo de 2016, solicitando las razones por las cuales la información financiera no ha sido remitida a este Servicio y las medidas a adoptar al respecto, con un plazo de respuesta no superior a las 15:00 horas del día 31 de marzo.

4. Que, en respuesta recibida a las 13:51 horas del 31 de marzo de 2016, Caja de Compensación de Asignación Familiar La Araucana informó las razones por las cuales no remitió la información financiera al 31 de diciembre de 2015, las que se deberían entre otras, a retrasos ocasionados por un nivel cuantioso de recursos humanos y operativos dedicados a la entrega de información a los acreedores financieros, al Veedor nombrado por la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, y al regulador de valores, así como el mayor tiempo requerido de la búsqueda de información y documentación de las operaciones en las empresas filiales. A su vez, señaló que la presentación y envío de esta información se efectuará en un plazo no superior a 10 días.



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

5. Que, hasta la fecha de la presente resolución la sociedad no ha presentado su información financiera al 31 de diciembre de 2015.

6. Que, lo antes expuesto implica que los inversionistas, y mercado en general no cuentan con información veraz, suficiente y oportuna sobre la situación financiera de esta sociedad, por lo que, por requerirlo el interés público y la protección de los inversionistas, resulta pertinente suspender la oferta pública, cotización y transacción de los bonos de Caja de Compensación y Asignación Familiar La Araucana.

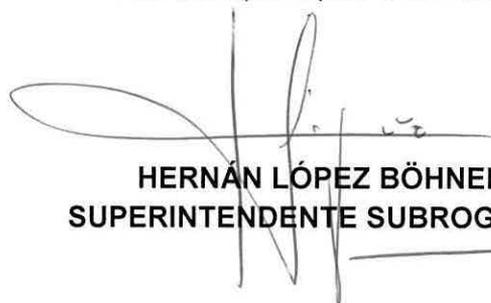
RESUELVO:

1. Suspéndase la oferta pública, cotización y transacción de los bonos inscritos en el Registro de Valores por **CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR LA ARAUCANA**, inscrita en ese Registro bajo el N°1.043, hasta el día 11 de abril de 2016, inclusive.

2. Notifíquese la presente resolución a Caja de Compensación de Asignación Familiar La Araucana para su cumplimiento.

3. Comuníquese la presente resolución a las bolsas de valores existentes en el país.

Anótese, publíquese, comuníquese y archívese.



HERNÁN LÓPEZ BÖHNER
SUPERINTENDENTE SUBROGANTE

